

anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”.

Que, el artículo 183 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que: “el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma”, debiendo guardar concordancia con lo señalado en el artículo 184 del mismo cuerpo normativo.

Asimismo, el Oficio Circular N° 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022, se establecen los lineamientos para la presentación y trámite de las cartas de renuncias formuladas por los fiscales titulares y provisionales, Acuerdo N° 6048, adoptado en la Sesión Ordinaria del 13 de abril de 2022, de la Junta de Fiscales Supremos; entre otros, precisando en el numeral 2 (...) la Coordinación Nacional correspondiente, debe asegurarse que la carta de renuncia cuente con toda la información necesaria, siendo esta: (...) las razones de su renuncia, la fecha de efectividad de la misma-teniendo presente lo establecido en el artículo 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y cuente con firma legalizada (...).

En igual sentido, el Tribunal de Servicio Civil, en el fundamento 36 de la Resolución N° 01524-2016-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 18 de agosto de 2016, ha señalado que “(...) el acto de renuncia no puede ser formulado con efecto retroactivo, es decir presentarla con fecha posterior a la fecha en que empezará a surtir efecto (...)”; en consecuencia, conforme a los argumentos antes expuesto, y al no otorgar la conformidad y/o visto bueno a la exoneración del plazo de ley solicitado en la carta de renuncia; se hace necesario aceptar la renuncia del referido magistrado, a partir del 03 de febrero de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Yury Carbajal Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancarama - Andahuaylas, y la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3277-2023-MP-FN y 081-2024-MP-FN, de fechas 24 de noviembre de 2023 y 10 de enero de 2024, respectivamente; con efectividad al 03 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2265690-9

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 546-2024-MP-FN

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 240 y 274-2024-MP-FN-PJFSCAÑETE, remitidos por los abogados Julio Aurelio Ildelfonso Manrique Zegarra, Presidente de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete y Jesús Domingo Mávila Salón, en ese entonces, encargado del Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores antes citada, mediante los cuales se elevan la carta de renuncia y su complemento, así como emitiendo conformidad de la misma, de la abogada Bélgica Mairovy Correa Távara, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Mala; presentadas el 07 y 13 de febrero del presente año, vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, por motivos personales, con efectividad al 19 de febrero de 2024; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Bélgica Mairovy Correa Távara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Mala, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1643-2021-MP-FN y 1087-2022-MP-FN, de fechas 30 de noviembre de 2021 y 14 de junio de 2022, respectivamente; con efectividad al 19 de febrero de 2024; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2265690-10

Nombran Fiscales en los Distrito Fiscales de San Martín, Huánuco, Del Santa y Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 547-2024-MP-FN

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios N°s. 544 y 589-2024-MP-FN-OCE-FEDTID y el informe N° 01-2024-MP-FN-OCE-FEDTID, cursados por la abogada Isabel Edi Galván Calle, Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante los cuales remite las propuestas de rotación del personal fiscal del sub sistema a su cargo.

El artículo 14 del Reglamento de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, aprobado a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 626-2014-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2014, señala que es política institucional del Ministerio Público, garantizar la independencia y seguridad de los fiscales especializados en delitos de tráfico ilícito de drogas, para ello, los fiscales provinciales y adjuntos provinciales, serán rotados en los diversos despachos fiscales ubicados en todo el territorio nacional, de forma anual.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales



de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal y teniendo en cuenta la naturaleza de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, se hace oportuno, emitir la resolución que disponga la rotación de los referidos fiscales especializados, para ello deberá de darse por concluido los nombramientos, designaciones y destacados, según corresponda. Asimismo, previa verificación de los requisitos de ley, resulta pertinente nombrar, designar y destacar, según corresponda, a los fiscales que ocupen provisionalmente los cargos conforme a la propuesta efectuada en los oficios citados en el primer párrafo, los mismos que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Luis Angello Rojas Gutiérrez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huánuco, así como su destaque para que continúe prestando apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Cusco – Sede Quillabamba, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 5012-2015-MP-FN y 3440-2023-MP-FN, de fechas 09 de octubre de 2015 y 13 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Roy Igor Calderón Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 557-2020-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2020.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Felicitá Sugheyes Llontop Guzmán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Distrito Fiscal de Amazonas, con sede en Chachapoyas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ros 844-2017-MP-FN y 1101-2017-MP-FN, de fechas 07 y 31 de marzo de 2017, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Héctor Raúl Sandagorda Reyes, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa y su destaque para que continúe prestando apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ros 265-2017-MP-FN y 3440-2023-MP-FN, de fechas 26 de enero de 2017 y 13 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Quinto.- Nombrar al abogado Luis Angello Rojas Gutiérrez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- Nombrar al abogado Roy Igor Calderón Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huánuco.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la abogada Felicitá Sugheyes Llontop Guzmán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Santa y destacándola para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque.

Artículo Octavo.- Nombrar al abogado Héctor Raúl Sandagorda Reyes, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas del Distrito Fiscal de Amazonas, con sede en Chachapoyas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- Disponer que los nombramientos, designaciones y destacados señalados del artículo quinto al octavo, según corresponda, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Cusco, Huánuco, Lambayeque, Piura, San Martín y Santa, Coordinación del Despacho de la Fiscalía de la Nación ante la Sección de Asuntos para Narcóticos (NAS) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el TID y delitos conexos, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2265690-11

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 548-2024-MP-FN**

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 212-2024-MP-FN-PJFSHUANCAVELICA, cursado por el abogado Miguel Ángel Ramos Ríos, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito